

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 053 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 12 MAR. 2019

VISTOS: el D.T.I N° 0000997; la Carta N° 075-2019/A&G de fecha 15 de Febrero del 2019 del Representante Legal de la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L; el Informe N° 019-2019/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 20 de Febrero del 2019 del Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas; el Informe N° 139-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Marzo del 2019 de la División de Obras; el Memorando N° 079-2019/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Marzo del 2019 del Director Sub Regional Infraestructura; el Informe N° 056-2019/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Marzo del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Con fecha 27 de Junio de 2018, se suscribió el Contrato N° 014-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub regional Luciano Castillo Colona y la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L, para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con un valor referencial ascendente a **S/. 572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, gastos generales y utilidades, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta N° 075-2019/A&G de fecha 15 de Febrero del 2019, el Representante Legal de la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L solicita a esta Gerencia Sub Regional, se le otorgue la ampliación de plazo parcial N° 07, por treinta (30) días calendario, para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, esta petición de sustenta en la demora que demande a ENOSA en entregar la cotización del sistema de medición, el costo de corte de energía, tiempo en dar conformidad del servicio, así como en la autorización para empalme de red eléctrica y en entregar la codificación de postes y el tiempo que demande al IPEN entregar la cotización y realizar el servicio de control de calidad de equipo de rayos X, y evaluación de protección radiológica de sala RX, dado que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución del servicio, establecidos en la R.D. N° 018-2002-EM/DGE "Norma de procedimientos para la Elaboración de Proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución", lo cual ha afectado la ruta crítica de ejecución del servicio;

Que, mediante Informe N° 019-2019/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 20 de Febrero del 2019, el Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas indica que, se ha revisado y analizado el sustento técnico de la solicitud de ampliación de plazo, se observa que faltan realizar por parte de la empresa Spectrum Ingenieros, la capacitación del personal técnico- médico y operación y funcionamiento de los equipos de Rayos X, suministrados hace dos (02) años a la fecha, falta entregar por parte de la empresa Spectrum Ingenieros los manuales de operación de los equipos de Rayos X y copia de la carta de garantía de los equipos, ya que estos documentos los viene solicitando el IPEN para hacer llegar su cotización a la empresa Técnicos ejecutores A&G SRL, también falta realizar por parte del IPEN, los trabajos de Servicio de control de calidad de equipo de rayos X y evaluación de protección radiológica de rayos x, falta energizar las redes primarias en

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

053 -2019/GOB. REG.PIURA-

12 MAR. 2019

Sullana,

13.8-22.o KV, ejecutadas por parte de ENOSA PAITA; siendo estos motivos los que justifican la solicitud del contratista; por el cual, la inspección opina que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendario, de conformidad con el numeral 2) del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 139-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Marzo del 2019, el Sub Director de la División de Obras manifiesta que comparte la opinión técnica emitida por el Inspector Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas y solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, se realicen las acciones administrativas para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por treinta (30) días calendario, para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; de conformidad con el numeral 2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, mediante el Memorando N° 079-2019/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Marzo del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda declarar procedente la ampliación de plazo N° 06 por treinta (30) días calendario, en la ejecución del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 056-2019/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Marzo del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que según opinión técnica del inspector del servicio así como del Sub Director de la División de Obras, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por treinta (30) días calendario, para la ejecución del Servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; sustentado en la causal establecida en el numeral 2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, obra adjunto a la Carta N° 075-2019/A&G de fecha 15 de Febrero del 2019 emitida por el Representante legal de la empresa TECNICOS EJECUTORES A&G SRL, la solicitud presentada a ENOSA de costo por corte de energía mediante Carta N° 025-A&G-2019; la solicitud a ENOSA de costo por sistema de medición presentada mediante Carta N° 40-A&G-2019, la solicitud de requisitos para firma de contrar presentada con Carta N° 041-2019/A&G y las solicitudes de cotización por el servicio de control de calidad de equipos de Rayos X y evaluación de protección radiológica de sala RX dirigida al Instituto Peruano de Energía Nuclear mediante Carta N° 020-2019/A&G y la Carta N° 023-2019/A&G; la solicitud de ACTA DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS mediante Carta N° 024-A&G-2019; la solicitud de Corte de energía mediante Carta N° 025-A&G-2019; la comunicación por escrito en la demora de entrega de actas de inspección y pruebas por parte de ENOSA y cotización de servicio de control de calidad por el IPEN; documentos que sirven como fundamento para la solicitud de ampliación de plazo. Asimismo, corresponde hacer mención al ASIENTO N° 089, ASIENTO N° 090, ASIENTO N° 091, ASIENTO N° 092, ASIENTO 093, ASIENTO N° 094,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 053 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 12 MAR. 2019

ASIENTO N° 097, ASIENTO N° 098, ASIENTO N° 099, ASIENTO N° 100, ASIENTO N° 102, ASIENTO N° 103, ASIENTO N° 105 y ASIENTO N° 106, mediante el cual, el responsable del servicio indica que existen afectación a la ruta crítica del servicio toda vez que, hasta la fecha el IPEN y ENOSA no ha dado respuesta a las diferentes solicitudes presentadas, lo cual ha originado una ampliación de plazo no imputable al contratista;

Que, lo expuesto anteriormente ha sido corroborado por el Inspector del Servicio, quien a través del Informe N° 19-2019/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 20 de Febrero del 2019, ha emitido opinión técnica, sustentando los motivos por los cuales resulta atendible la ampliación de plazo N° 07 solicitada por la empresa TECNICOS EJECUTORES S&G SRL, indicando que la causal es por causas no atribuibles al contratista y que afecta la ruta crítica del servicio, opinión que ha sido refrendada por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, al respecto el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, 2) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expresa, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y de las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura y la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad con el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castilho Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **053** -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12 MAR. 2019

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 07 por TREINTA (30) días calendarios para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", presentado a través de la CARTA N° 075-2018/A&G de fecha 15 de Febrero del 2019 recepcionado con D.T.I N° 00977; de conformidad con lo regulado en el numeral 2° del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N 350-2015-EF, y, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la elaboración de la ADENDA al CONTRATO N° 014-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G, en lo que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al contratista TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L en su domicilio ubicado en Manzana E Lote 06 Departamento N° 401 Urb. El Trebol (Frente a Transportes EPPO)- Piura y al Inspector del servicio ING. EDMUNDO DANTE CUEVA BASTIDAS.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia fedateada del presente expediente con todos sus actuados a la Oficina Sub Regional de Administración para que a su vez disponga a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realice el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; al Equipo de Abastecimiento- Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

